

CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN 2021

Ley N.º 31185 /Decreto Supremo N.º 013-2021-MINEDU

Dirección Técnico Normativa de Docente – DITEN



PERÚ

Ministerio
de Educación

EDUTALENTOS
regiones

CONTENIDO

1  **APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA**

2  **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

3  **PUBLICACIÓN DE PLAZAS**

4  **INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE**

5  **REQUISITOS**

6  **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

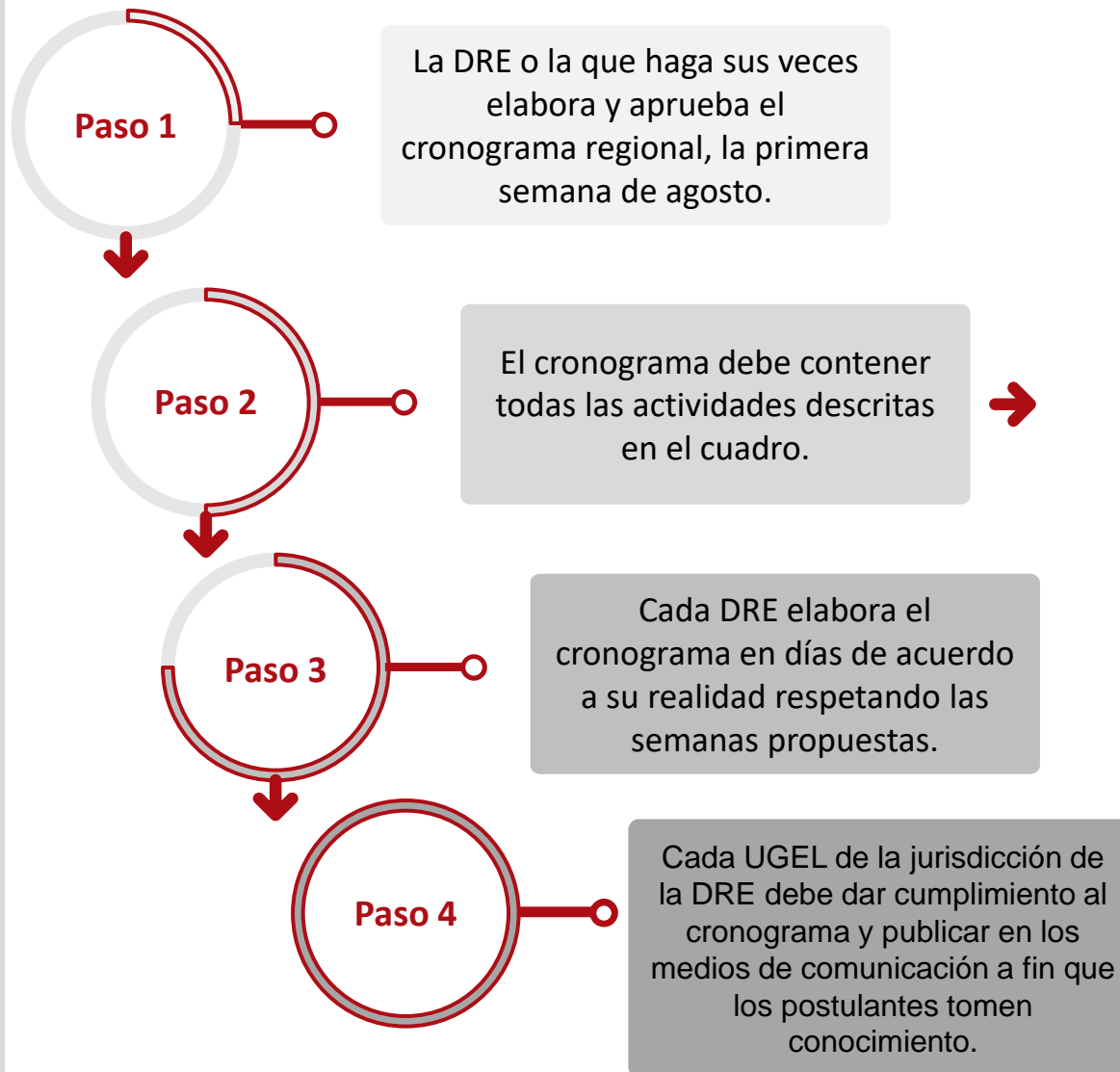
7  **BONIFICACIONES Y PUNTAJES**

8  **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

9  **ADJUDICACIÓN Y EMISION DE RESOLUCIONES**

10  **COMITÉ DE REVISIÓN A NIVEL DE LA DRE**

11  **PRINCIPALES PRECISIONES**



N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZOS
1	Prepublicación de las plazas	Minedu	2.º semana de agosto
2	Validación de las plazas	UGEL	3.º y 4.º semana de agosto
3	Consolidación de las plazas	Minedu	1.º semana de setiembre
4	Publicación final de plazas	Minedu	2.º semana de setiembre
5	Inscripción de postulantes	Postulante	3.º y 4.º semana de setiembre
6	Verificación de requisitos	Comité	5.º semana de setiembre
7	Evaluación de expedientes	Comité	1.º y 2.º semana de setiembre
8	Adjuntar o subsanar omisiones	Postulante	2.º semana de octubre
9	Publicación de resultados preliminares	Comité	3.º semana de octubre
10	Presentación de reclamos	Postulante	4.º semana de octubre
11	Absolución de reclamos	Comité	
12	Publicación de resultados finales	Comité	1.º semana de noviembre
13	Adjudicación de plazas	Comité	2.º semana de noviembre
14	Remisión de expedientes adjudicados	Comité	3.º semana de noviembre
15	Emisión de resolución (Nexus)	Comité	4.º semana de noviembre
16	Elaboración de informe final	Comité	1.º semana de diciembre
17	Elevar el informe final	UGEL	2.º semana de diciembre



Conformación del Comité

Se realiza entre la tercera y cuarta semana de agosto mediante acto resolutivo.

Conformación del Comité:



- Jefe o Responsable del Área de Personal (preside)
- Responsable del sistema NEXUS.
- Un Especialista en Educación, y
- Un representante de la organización sindical

Cada uno de ellos cuenta con el miembro alterno.



La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical se realiza la primera y segunda semana de agosto, la organización debe contar con ROSSP vigente.



El representante de la organización sindical, necesariamente tiene que ser un auxiliar de educación nombrado del ámbito jurisdiccional de la UGEL donde se va a desarrollar el concurso público.



En el supuesto que exista más de una organización sindical en la jurisdicción de la UGEL, se reconoce al que acredite tener como afiliados a la mayoría de auxiliares de educación del ámbito jurisdiccional.



En caso algún miembro titular del Comité de Nombramiento no pueda asumir sus funciones por razones justificadas o tenga que abstenerse por algunas de las causas previstas en el artículo 99 del TUO de la LPAG, será reemplazado por su alterno, retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención.

- A** Dirigir el concurso público de nombramiento de auxiliares de educación respetando las actividades y plazos aprobados por la DRE, y conforme a las disposiciones de la presente norma.
- B** Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso de evaluación o un registro digital de las sesiones virtuales, la custodia de estos registros estará a cargo del presidente del Comité de Nombramiento.
- C** Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos para el cargo de auxiliar de educación.
- D** Consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- E** Verificar que el auxiliar de educación no haya sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901, Ley N° 29988 y Ley N° 30794.
- F** Descalificar al postulante del concurso público de nombramiento, en caso no reúna los requisitos específicos.
- G** Evaluar los expedientes presentados por los postulantes en el concurso público de nombramiento.
- H** Publicar el cuadro de méritos preliminar por modalidad y nivel educativo, indicando el puntaje por criterio.
- I** Atender y absolver los reclamos presentados sobre el puntaje de evaluación.
- J** Publicar el cuadro de méritos final, por modalidad y nivel educativo.
- K** Adjudicar las plazas en acto público de forma presencial o no presencial y por orden de mérito en el plazo previsto.
- L** Remitir los expedientes con sus respectivas actas de adjudicación al área de personal para la emisión de la resolución de nombramiento.
- M** Elaborar y presentar el informe final del concurso público de nombramiento de auxiliares de educación al director de la UGEL.



Se debe tener en cuenta

- Las plazas orgánicas vacantes que cuentan con código Nexus, gestionadas por el sector educación u otros sectores e instituciones del Estado, y las instituciones educativas de gestión privada por convenio. Previamente se debe emitir la certificación presupuestal.
- El Minedu realiza la prepublicación y publicación de plazas en el portal institucional, previa validación de plazas a cargo de cada IGED a través del sistema Nexus: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/nombramiento-auxiliares-educacion.php>
- Cada IGED publicará en su página oficial y otros medios de comunicación masiva las plazas que son parte del concurso público a fin de que los postulantes tomen conocimiento.



POSTULANTE

- Solo está permitido una sola postulación, en caso se evidencie más de una postulación el Comité de Nombramiento excluye del lugar donde hizo la última postulación.
- Se realiza a través de la mesa de partes de la UGEL elegida, la forma de presentación es presencial o no presencial; asimismo en la fecha consignada en el cronograma regional.
- A la solicitud se adjunta los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, los mismos que deben estar foliados.
- En caso el postulante aspire a una plaza ubicada en una IE por convenio o gestionada por otros sectores e instituciones del Estado deben adjuntar la propuesta correspondiente.
- Documento oficial que acredite el otorgamiento de la bonificación especial por acreditar condición de discapacidad, por ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportistas Calificado de Alto Nivel.
- Cerrada la etapa de inscripción, no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados. Solo en el caso, de los Anexos 03, 04, 05 y 06 el postulante podrá anexar y/o subsanar (llenado, firma o huella dactilar) hasta antes de la publicación del cuadro de mérito preliminar. En el supuesto, que el postulante no agregue o subsane dichos documentos será excluido por el Comité del concurso público de nombramiento.
- El postulante no debe encontrarse inmerso en ninguna de las causales de impedimento señalada en la norma reglamentaria.
- Para la procedencia del nombramiento en plazas ubicadas en zona de frontera se requiere además de los requisitos generales y específicos que el postulante sea peruano de nacimiento.



IMPEDIMENTOS

- A. Quienes se encuentren cumpliendo sanción de cese temporal.
- B. Personas con 65 o más años de edad.
- C. Personas que no acrediten los requisitos establecidos en la presente norma.
- D. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- E. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
- F. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos contemplados en la Ley N° 29988, la Ley N° 30901 y Ley N° 30794.
- G. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
- H. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
- I. Personas inhabilitadas que cuenten con resolución de sanción, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los concursos públicos de nombramiento o contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
- J. Personas inscritas en el registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECEI, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°30353.



El postulante para ser declarado apto debe acreditar el cumplimiento de requisitos específicos (referidos a formación profesional).



Además debe adjuntar los demás documentos (anexos, propuestas y documentos que acrediten las bonificaciones) señalados en la norma técnica.

EBR –
Inicial

- Haber culminado mínimo el VI ciclo de estudios pedagógicos o universitarios en educación, en el nivel inicial.
- Haber culminado mínimo el VI ciclo de estudios pedagógicos o universitarios en educación en especialidad distinta a Educación Inicial y adicionalmente acreditar una capacitación mínima de cincuenta (50) horas relacionadas a la atención y cuidado en la primera infancia.

EBR
Secundaria

- Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación.

EBE

- Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación, psicología o tecnología médica con mención en terapia ocupacional.



Requisitos Específicos

De tratarse de plazas ubicadas en IIEE por convenio con la ODEC, o se encuentren gestionada por otros sectores e instituciones del Estado, el postulante se presenta al concurso y de superar el puntaje mínimo puede adjudicarse previa propuesta del gestor de la IE para que proceda su nombramiento.



Se requiere mínimo 60 puntos en el puntaje final para que postulante pueda ser adjudicado a una plaza



FORMACION ACADEMICA

Máximo 35 puntos

Aspectos a evaluar	Puntos	Máx
a. Estudios superiores: el puntaje que se asigne es acumulativo y no debe exceder el puntaje máximo.		
a.1. Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico (excluyente con a.2, a.3 y a.4)	10	25
a.2. Título de profesor o licenciado en educación (excluyente con a.1, a.3 y a.4)	20	
a.3. Bachiller en Educación (excluyente con a.1 y a.4)	16	
a.4. Egresado en Educación (excluyente con a.1)	13	
a.5. Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico	10	
a.6. Título profesional técnico	6	
a.7. Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico (excluyente con a.6)	5	
b. Capacitaciones		
b.1. Capacitación en la función de auxiliar de educación, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cincuenta (50) horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos	Max 10	10

- ✓ Se consideran válidos los certificados de capacitación que son emitidos por el Minedu/DRE/UGEL, las universidades e institutos superiores pedagógicos.
- ✓ La temática de la capacitación debe estar referida a las funciones específicas del auxiliar.
- ✓ Máximo hasta cinco (5) certificados que acumule diez (10) puntos.



EXPERIENCIA LABORAL

Máximo 65 puntos

c. Experiencia general: se reconoce con estudios mínimos de quinto de secundaria.			
c.1. Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado. <ul style="list-style-type: none"> - Corresponde 1 punto por cada año acreditado - Máximo a considerar 10 años. - Para los cargos de docente y auxiliar de educación, un año equivale a 10 meses. Los meses pueden ser acumulativos. - Solo se consideran los cargos del sector educación. - Para otros cargos se debe considerar para el año el periodo de 12 meses. - Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria. - En el supuesto que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos. 	Max 10	65 puntos	
d. Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación			
d.1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación. <ul style="list-style-type: none"> - Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 40 meses - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días 	Max 20		
d.2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al que postula. <ul style="list-style-type: none"> - Corresponde 1 punto por cada mes acreditado - Máximo a considerar 30 meses puntaje por periodos menores a 30 días	Max 30		
e. Méritos			
e.1 Felicitación 2.5 puntos por cada Resolución, por labor excepcional, otorgados a partir del año 2016 y en un periodo no mayor a los cinco (5) años.	Max. 5		



Ley	Condición para la bonificación especial	% de Bonificación	Requerimientos
Ley N°29973	Por condición de discapacidad	15%	Adjuntar en la presentación de expedientes dentro del plazo establecido en el cronograma, el certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por otras instituciones autorizadas o la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o copia simple del carnet.
Ley N°29248	Por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas	10%	Adjuntar en la presentación de expedientes dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.
Ley N°27674	Acceso de deportistas calificados de alto nivel a la administración pública		<u>Para todos los casos:</u> Adjuntar en la presentación de expedientes dentro del plazo establecido en el cronograma, el original o copia certificada, legalizada o autenticada del documento oficial vigente emitido por la autoridad competente que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel.
		20%	Postulantes que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas.
		16%	Postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas.
		12%	Postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro o plata o hayan establecido records o marcas bolivarianas.
		8%	Postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos o Campeonatos Federados Sudamericanos o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y plata.
		4%	Postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos.

El puntaje obtenido por el postulante se estructura de la siguiente manera:

- **Puntaje total**, que es el resultado de la evaluación de los criterios de formación académica y experiencia laboral que no debe exceder de los 100 puntos.
- **Bonificaciones**, que es el puntaje adicional que se otorga.
- **Puntaje final**, que es el resultado de la suma del puntaje total más el puntaje de las bonificaciones, que en algunos casos podrá superar los 100 puntos.

EJEMPLO 1

Postulante a EBR/inicial cuenta con los siguientes requisitos:

- X ciclo de Educación Primaria (capacitación de 50 horas en “Cuidado a la primera infancia”.
- 9 años de experiencia laboral (5 años como auxiliar de EBR inicial, 1 año como auxiliar de secundaria y 3 como docente)

PUNTAJE FINAL: 71

Aspecto a Evaluar:		Pun taje	Máx imo	PUNT AJE TOTAL
Formación Académica	a. Estudios superiores: el puntaje que se asigne es acumulativo y no debe exceder el puntaje máximo.			10
	a.1. Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico (excluyente con a.2, a.3 y a.4)	10		
	a.2. Título de profesor o licenciado en educación (excluyente con a.1, a.3 y a.4)			
	a.3. Bachiller en Educación (excluyente con a.1 y a.4)			
	a.4. Egresado en Educación (excluyente con a.1)			
	a.5. Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico			
	a.6. Título profesional técnico			
a.7. Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico (excluyente con a.6)				
Formación Académica	b. Capacitaciones			2
	b.1. Capacitación en la función de auxiliar de educación, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cincuenta (50) horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos	2	2	
Experiencia Laboral	c. Experiencia general: se reconoce con estudios mínimos de quinto de secundaria.			59
	c.1. Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado. - Corresponde 1 punto por cada año acreditado - Máximo a considerar 10 años. - Para los cargos de docente y auxiliar de educación, un año equivale a 10 meses. Los meses pueden ser acumulativos. - Solo se consideran los cargos del sector educación. - Para otros cargos se debe considerar para el año el periodo de 12 meses. - Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria. - En el supuesto que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos.	9		
	d. Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación			
	d.1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación. - Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 40 meses - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días	20		
	d.2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al que postula. - Corresponde 1 punto por cada mes acreditado - Máximo a considerar 30 meses puntaje por periodos menores a 30 días	30		
	e. Meritos			
e.1 Felicitación 2.5 puntos por cada Resolución, por labor excepcional, otorgados a partir del año 2016 y en un periodo no mayor a los cinco (5) años.	0			
				71

EJEMPLO 2

Postulante a EBR/secundaria, cuenta con los siguientes requisitos:

- Bachiller en educación, además tiene título profesional técnico en computación.
- 3 certificados en temas relacionados a la función de auxiliar de educación de 100 cada uno.
- 7 años de experiencia laboral (2 años como asistente en una UGEL, 5 años como auxiliar de EBR secundaria)
- 1 resolución de felicitación como auxiliar de educación por labor sobresaliente.
- Bonificación por Licenciado en las Fuerzas Armadas (10%)

$$87.5 + 8.75 (10\%) = 96.25 \text{ (PUNTAJE FINAL)}$$

Aspecto a Evaluar:		Pun taje	Máx imo	PUNT AJE TOTAL
Formación Académica	a. Estudios superiores: el puntaje que se asigne es acumulativo y no debe exceder el puntaje máximo.			22
	a.1. Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico (excluyente con a.2, a.3 y a.4)			
	a.2. Título de profesor o licenciado en educación (excluyente con a.1, a.3 y a.4)			
	a.3. Bachiller en Educación (excluyente con a.1 y a.4)	16		
	a.4. Egresado en Educación (excluyente con a.1)			
	a.5. Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico			
	a.6. Título profesional técnico	6		
	a.7. Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico (excluyente con a.6)			
Experiencia Laboral	b. Capacitaciones			87.5
	b.1. Capacitación en la función de auxiliar de educación, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cincuenta (50) horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos	6	6	
	c. Experiencia general: se reconoce con estudios mínimos de quinto de secundaria.			
	c.1. Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado. - Corresponde 1 punto por cada año acreditado - Máximo a considerar 10 años. - Para los cargos de docente y auxiliar de educación, un año equivale a 10 meses. Los meses pueden ser acumulativos. - Solo se consideran los cargos del sector educación. - Para otros cargos se debe considerar para el año el periodo de 12 meses. - Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria. - En el supuesto que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos.	7		
Experiencia Laboral	d. Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación			59.5
	d.1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación. - Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 40 meses - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días	20		
	d.2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al que postula. - Corresponde 1 punto por cada mes acreditado - Máximo a considerar 30 meses puntaje por periodos menores a 30 días	30		
	e. Méritos			
	e.1 Felicitación 2.5 puntos por cada Resolución, por labor excepcional, otorgados a partir del año 2016 y en un periodo no mayor a los cinco (5) años.	2.5		

EJEMPLO 3

Postulante a EBE, y cuenta con los siguientes requisitos:

- Título en Educación Inicial y bachiller en Psicología.
- 7 certificados en temas relacionados a la función de auxiliar.
- 15 años y 6 meses de experiencia laboral (3 como psicólogo en sector público, 2 años y 6 meses en sector privado como psicólogo, 5 como docente de nivel inicial, 2 años auxiliar de nivel inicial y 3 años como auxiliar en EBE)

PUNTAJE FINAL: 95

Aspecto a Evaluar:		Puntaje	Máximo	PUNTAJE TOTAL
Formación Académica	a. Estudios superiores: el puntaje que se asigne es acumulativo y no debe exceder el puntaje máximo.			25
	a.1. Estudios concluidos en el VI ciclo, requerido como requisito específico (excluyente con a.2, a.3 y a.4)			
	a.2. Título de profesor o licenciado en educación (excluyente con a.1, a.3 y a.4)	20		
	a.3. Bachiller en Educación (excluyente con a.1 y a.4)			
	a.4. Egresado en Educación (excluyente con a.1)			
	a.5. Título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico	10		
	a.6. Título profesional técnico			
a.7. Egresado en carrera técnica de Instituto Superior Tecnológico (excluyente con a.6)				
b. Capacitaciones				
b.1. Capacitación en la función de auxiliar de educación, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cincuenta (50) horas.		10	10	
- Dos (02) puntos por cada uno de ellos				
Experiencia Laboral	c. Experiencia general: se reconoce con estudios mínimos de quinto de secundaria.			95
	c.1. Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado.			
	- Corresponde 1 punto por cada año acreditado			
	- Máximo a considerar 10 años.			
	- Para los cargos de docente y auxiliar de educación, un año equivale a 10 meses. Los meses pueden ser acumulativos.			
	- Solo se consideran los cargos del sector educación.	10		
- Para otros cargos se debe considerar para el año el periodo de 12 meses.				
- Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria.				
- En el supuesto que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos.			60	
d. Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación				
d.1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación.				
- Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado		20		
- Máximo a considerar 40 meses				
- No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días				
d.2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo al que postula.				
- Corresponde 1 punto por cada mes acreditado		30		
- Máximo a considerar 30 meses				
puntaje por periodos menores a 30 días				
e. Meritos				
e.1 Felicitación 2.5 puntos por cada Resolución, por labor excepcional, otorgados a partir del año 2016 y en un periodo no mayor a los cinco (5) años.		0		



ORDEN DE PRELACIÓN

- Mayor Puntaje en estudios superiores.
- Mayor Puntaje en experiencia laboral.
- Mayor Puntaje en capacitaciones.
- Mayor Puntaje en méritos.

De persistir el empate se considera como ultimo criterio quien acredite mayor antigüedad de estudios acreditados para el cargo.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

Sobre el puntaje total obtenido por el postulante, el Comité de Nombramiento elabora y publica un cuadro de mérito por cada modalidad y nivel educativo.

Para la publicación de resultados se elabora un cuadro de mérito por cada nivel y/o modalidad

- Cuadro de mérito para el nivel inicial
- Cuadro de mérito para el nivel secundaria
- Cuadro de mérito para la modalidad EBE

PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

En caso el postulante no se encuentre conforme podrá presentar reclamo, el cual debe ser atendido por el comité de nombramiento y notificada la decisión adoptada en función a la norma.

El reclamo debe ser presentado sobre el puntaje asignado referido a los criterios de evaluación que el comité no haya calificado pero se encuentra en su expediente presentado.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES

El Comité en el plazo publica el cuadro de méritos final en el portal institucional, lugares visibles de la UGEL o a través de medios tecnológicos, garantizando el acceso de los postulantes.



Adjudicación

- ✓ La adjudicación se realiza en acto público (presencial o no presencial).
- ✓ La adjudicación se realiza en orden de mérito.
- ✓ Solo se realiza en plazas publicadas por el Minedu.
- ✓ El postulante que no este presente, no acredite a un representante o no elija una plaza pierde la opción de ser adjudicado.
- ✓ En caso el postulante desee adjudicarse una plaza en una IE por convenio, tiene que adjuntar el documento de propuesta.



Emisión de Resoluciones

- ✓ La resolución de nombramiento se emite a través de la plataforma virtual que se habilite.
- ✓ El responsable de nexus actualiza dicho nombramiento en el sistema nexus una vez inicializada la base de datos para el año 2022.
- ✓ La vigencia del nombramiento es desde el 01.03.2022.



1

Concluido el concurso público de nombramiento la UGEL remite a la DRE el informe final del concurso y los documentos que lo sustenten con la finalidad de que el Comité revise la correcta verificación de requisitos y evaluación de criterios. Para ello la DRE aprueba un cronograma de trabajo.



2

Conformación del Comité de Revisión:

- Un funcionario o especialista designado por el DRE/GRE, quien lo preside
- El Jefe de Personal de la DRE/GRE o quien haga sus veces, que asume la función de secretario técnico.
- El Especialista en Planificación de la DRE/GRE o quien haga sus veces



3

Verifica lo siguiente:

- Acreditado requisitos específicos mínimos.
- Documentos presentados sean veraces, información que será requerida a las instituciones.
- Puntaje asignado por el comité sea el señalado en la norma técnica.

- ❑ Ante un auxiliar de educación que no acreditó los requisitos específicos requeridos para el cargo, corresponde que el comité de revisión elabore el informe y remita al titular de la DRE/GRE para que se declare la nulidad del nombramiento y de la misma manera se establezcan las responsabilidades administrativas por parte del comité de nombramiento
- ❑ Ante una presunta falsedad de algún documento por parte del auxiliar de educación, corresponde que se informe al titular de la DRE/GRE para que traslade la denuncia a la instancia competente y de la misma manera se remita a la UGEL correspondiente para que se inicie el proceso administrativo disciplinario correspondiente en contra del auxiliar de educación.
- ❑ En caso se haya asignado puntajes de manera irregular, el comité de revisión informa al titular de la DRE/GRE para que traslade dicha irregularidad a la UGEL correspondiente para que inicien el proceso administrativo disciplinario contra los integrantes del Comité de Nombramiento. Además, en el supuesto, que el postulante no alcance el puntaje mínimo requerido deberá informarse a la UGEL para que proceda con los trámites para la nulidad de la resolución de nombramiento.



- ❑ Las DRE/UGEL determinarán si el concurso público de nombramiento dentro de su jurisdicción se desarrolla de manera presencial o no presencial, para lo cual deberán habilitar los medios tecnológicos que brinde garantía y transparencia a los postulantes.
- ❑ Para que el postulante se considere habilitado para ser adjudicado en una plaza vacante, debe haber obtenido como puntaje final mínimo sesenta (60) puntos, en caso no obtenga dicho puntaje mínimo concluye su participación en el concurso público de nombramiento, no pudiendo participar del proceso de adjudicación.
- ❑ La doble percepción es una situación excepcional y solo está permitida para la función adicional de docente, en ese sentido, no pueden nombrarse como auxiliar de educación servidores nombrados en otros cargos del sector público, salvo que antes de la adjudicación como auxiliar de educación acredite la renuncia al otro cargo con acto resolutivo, para que pueda ser nombrado como auxiliar de educación.
- ❑ A fin de garantizar el desarrollo de todo concurso público para nombramiento de auxiliares de educación, de manera excepcional y por única vez, desde la publicación de la presente norma se suspende el proceso de reasignación de auxiliares en sus distintas causales durante el año 2021, hasta la culminación del concurso público.
- ❑ Los miembros del Comité de Nombramiento que adjudiquen plazas a quienes no acrediten los requisitos previstos en el presente documento normativo, son pasibles de responsabilidad administrativa y/o penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para dejar sin efecto el nombramiento.
- ❑ Los recursos administrativos que se resuelven en el marco del TUO de la LPAG, no retrotraen las etapas o actividades del concurso ya concluidas, por el carácter preclusivo de las mismas.
- ❑ En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada durante el desarrollo el concurso público para nombramiento o una vez emitido la resolución de nombramiento, el titular de la UGEL solicita la nulidad del acto administrativo ante la DRE, así como el inicio de las investigaciones que corresponda, y en paralelo comunica a los órganos competentes la presunta comisión de delito para que inicien las investigaciones que les compete.

ESPECIALISTAS POR REGIÓN (Normativa)			
AYACUCHO	LAURA AZPUR	951004706	trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe
HUANCAVELICA			
PASCO			
AMAZONAS			
CAJAMARCA			
LA LIBERTAD	RUBEN MIRAYA	980799815	rmiraya@minedu.gob.pe
TUMBES			
UCAYALI			
PUNO			
ANCASH			
APURIMAC	MELISSA LOZADA	993323460	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe
LIMA PROVINCIAS			
TACNA			
ICA			
MOQUEGUA			
LAMBAYEQUE	ALEJANDRO MONTERO	982092252	trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe
LORETO			
PIURA			
CUSCO			
HUANUCO			
CALLAO	MAURICIO HUAMAN	988314445	trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe
AREQUIPA			
SAN MARTIN			
JUNIN			
LIMA METROPOLITANA			
MADRE DE DIOS			

Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones